

INCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE ASPERGER EN EL MARCO JURÍDICO VENEZOLANO

JOHAIRA ALVARADO

Colección
Trabajos de Ascenso

ta

SERIE
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN



Editorial Universidad Bolivariana de Venezuela

Buenos días
ESTE LIBRO ...

.. Páginas para b
// Historia //

Viva Bolívar!!!

28 AGOSTO
2003.





UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEPEC
CENTRO DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN EMANCIPADORA
Y PEDAGOGÍA CRÍTICA

Compilación de los trabajos de ascenso mención publicación de las y los investigadores adscritos al Centro de Estudios Educación Emancipadora y Pedagogía Crítica, entre los años 2019 y 2022. Una contribución a la teoría, la reflexión académica y el quehacer comunicacional en la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas | julio | 2023

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VENEZUELA

Toda correspondencia debe ser enviada a:
Centro de Estudios de Educación Emancipadora
y Pedagogía Crítica. Piso 3, Anexo B
Universidad Bolivariana de Venezuela
cepec201804@gmail.com
Teléfono: (212) 6063038

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
SANDRA OBLITAS RUZZA

Ministra

DOMINGO MEDINA

Viceministro de Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria

HEMMI CROES

Viceministro del Buen Vivir Estudiantil y Comunidad del Conocimiento

MANUEL GIL

Viceministro de Gestión Universitaria



UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SANDRA OBLITAS RUZZA

Rectora

JENNIFER GIL

Vicerrectora

SILIO SÁNCHEZ

Vicerrector de Desarrollo Territorial

ALEX DÍAZ

Secretario General

EDITORIAL UBV

RAMÓN MEDERO

Director General de Promoción y Divulgación de Saberes

CONSEJO DE PUBLICACIONES
Dirección General de Promoción y Divulgación de Saberes
Editorial Universidad Bolivariana de Venezuela

Centro de Estudios Educación Emancipadora y Pedagogía Crítica

EDICIÓN

Marinella Vargas

Jessica Pernía

DIRECCIÓN EDITORIAL

Ramón Medero

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Edgar Sayago

COMITÉ EDITORIAL

Marinella Vargas

Gabriela Simosa

Jessica Pernía

Judith González

Miguel Fuenmayor

Omar Contreras

ISBN: 978-980-404-145-7

DEPÓSITO LEGAL: DC2023000994

EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**Av. Leonardo Da Vinci con calle Edison, Los Chaguaramos Edificio Uni-
versidad Bolivariana de Venezuela, anexo B, Sótano.**

Tel: (0212) 606.36.16/36.14 / 30.37

editorialubv@ubv.edu.ve www.ubv.edu.ve

RIF G-20003773-3

República Bolivariana de Venezuela

CEPEC
CENTRO DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN EMANCIPADORA
Y PEDAGOGÍA CRÍTICA

INCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE ASPERGER EN EL MARCO JURÍDICO VENEZOLANO

JOHAIRA ALVARADO



Editorial Universidad Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CENTRO DE ESTUDIOS EDUCACIÓN EMANCIPADORA
Y PEDAGOGÍA CRÍTICA
(CEPEC)

**Inclusión Educativa de Niños y Niñas con Síndrome
de Asperger en el Marco Jurídico Venezolano**

(Trabajo de ascenso para optar a la categoría de asociado presentado
ante la Universidad Bolivariana de Venezuela)

Autor: Johaira Alvarado

Enero de 2021

AGRADECIMIENTO	13
RESUMEN.....	14
INTRODUCCIÓN	15
1. Problematización y contextualización crítica de la investigación	17
2. Justificación y alcances investigativos.....	20
3. Objetivos de la investigación	21
3.1 Objetivo General	21
3.2 Objetivos Específicos	21
4. Reflexiones teóricas	22
4.1 Recorrido doctrinal y legal de la inclusión educativa.....	22
4.1.1 Definición de inclusión educativa	22
4.1.2 Responsabilidad del estado en la educación	25
4.1.3 Principio de igualdad y no discriminación	26
4.2 Aproximación del Síndrome de Asperger	27
4.2.1 Definición del Síndrome de Asperger:.....	27
4.2.2 Características del Síndrome de Asperger:.....	28
4.2.3 Desafíos a superar por las personas con Síndrome de Asperger:.....	29
4.2.3.1 Desafíos sociales	29
4.2.3.2 Desafíos de comunicación.....	30
4.2.3.3 Desafíos cognitivos	30

4.2.3.4 Desafíos Sensoriales y Motores.....	30
4.2.4 Socialización del niño y niña con Síndrome de Asperger:.....	30
4.2.5 El niño y niña con Síndrome de Asperger en la escuela:..	32
4.2.6 Desarrollo de la personalidad del niño y la niña desde la óptica de la legislación venezolana.....	33
5. Cierre de los resultados científicos en relación a los objetivos	35
5.1 Fundamentos teóricos y legales en relación al Síndrome de Asperger.....	35
5.2 Prioridad absoluta de los niños y niñas con síndrome de Asperger en el sistema educativo del municipio San Francisco	36
CONCLUSIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	51

AGRADECIMIENTO

Al Único Creador de los cielos y la tierra por darme Discernimiento, Valor, Fuerza y Sabiduría para concretar este Proyecto;

A mi amado esposo Pedro Gutiérrez por el amor y paciencia en nuestra unión familiar;

A mis tres niñas: Josibeth, Isabella y Johandrelis, por ser mis pilares fundamentales para continuar en esta loable investigación;

A mi padre y madre, por haberme sembrado los valores fundamentales de la honradez y el amor infinitos en la vida;

A mi tía Ana Isabel Saavedra por estar presente en todos mis proyectos de vida; y A mis queridas amigas: Marlyn Fuenmayor e Iglè Fernández por ser apoyos e instrumentos de enseñanzas en este proyecto de vida.

RESUMEN

Este proyecto investigativo abarca de forma integral la Inclusión Educativa de Niños y Niñas con Síndrome de Asperger en el Marco Jurídico Venezolano desde la perspectiva del fortalecimiento doctrinal de igualdad y equidad social, aunado a la garantía por parte del Estado a través de políticas públicas en el resguardo de los derechos de los niños y niñas con esta necesidad especial, así como el amparo legal que se encuentra en el sistema jurídico vigente en la consideración supraconstitucional para los niños y niñas con síndrome de asperger (SA). En el caso competente en esta investigación, se desarrolló con una metodología cualitativa el análisis del derecho de los niños y niñas con SA a su inclusión educativa; la selección de esta metodología radica también en la posibilidad que ésta brinda de hacer de la investigación efectivamente participativa, crítica y solidaria, valores que fundamentan las bases teóricas y prácticas de este proyecto. Se plantea desde la necesidad en el quehacer investigativo de indagar en la convivencia e interacción de los sujetos de investigación, siendo los mismos:

1) El sistema educativo integrado por instituciones: a) para educandos de condiciones normales en el Jardín de Infancia Nacional Villa Bolivariana; b) para educandos con necesidades especiales en el Instituto Nacional Especial Sierra Maestra; 2) el ámbito territorial donde habita los integrantes de la familia de los niños y niñas con SA del municipio San Francisco del estado Zulia, donde se aplicaron las técnicas de recolección de información observación directa y entrevista semiestructurada, dirigidas a una muestra de cuatro familias y 6 funcionarios de las escuelas antes mencionadas; lo que permitió concluir que en el ordenamiento jurídico no existe norma específica que garantice los derechos de los niños y niñas con SA, por lo que se evidencia que no es materia regulada por el sistema legal venezolano, y desde el punto de vista de inclusión educativa se constató discriminación hacia estos niños y niñas, aunado a que los y las educadores no tienen las competencias instruccionales para el proceso de enseñanza, lo cual niega la oportunidad a los niños y niñas con SA a recibir una educación integral basada en sus necesidades especiales.

Palabras clave: Síndrome de Asperger, ordenamiento jurídico venezolano, inclusión educativa.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación abarca de forma integral la Inclusión Educativa de Niños y Niñas con Síndrome de Asperger en el Marco Jurídico Venezolano desde la perspectiva del fortalecimiento doctrinal de igualdad y equidad social, aunado a la garantía por parte del Estado a través de políticas públicas en el resguardo de los derechos de los niños y niñas con esta necesidad especial, así como el amparo legal que se encuentra en el sistema jurídico vigente en la consideración supraconstitucional para los niños y niñas con síndrome de asperger.

En tal sentido, el síndrome de Asperger es explicado por Cererols (2012: 16) de la siguiente manera: “imagina por un momento que existiera un trastorno mental de nacimiento, incurable, producido por una alteración en la estructura y funcionamiento del cerebro, que afectase totalmente la manera como la persona capta al mundo, que le dificultase la formación de imágenes mentales de los demás y el mismo, dificultándose sus relaciones con las demás personas, que le obligasen a un esfuerzo continuo para llegar a entender racionalmente lo que a los otros les viene dado por naturaleza”.

Ahora bien, al referirse a la categoría de inclusión educativa de niños y niñas con síndrome de asperger es responsabilidad y compromiso social tanto del Estado como de las instituciones, por cuanto, la educación especial tiene un papel excepcional para la transformación de la realidad, el mejoramiento de la calidad de vida de las sociedades, la promoción del bienestar social, el fortalecimiento de la democracia y de la igualdad de acceso a la ciencia educación y cultura (Knight, 2018). Por ello al determinar la inclusión de los niños y niñas con síndrome de asperger en el sistema educativo es de destacar, que la atención que reciben en las escuelas es decisiva para su evolución y su futuro.

Asimismo, el sistema educativo venezolano deberá responder a los niños y niñas con Síndrome de Asperger a través de la integración de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a los establecimientos educacionales regulares, para fomentar un ambiente de amor y comprensión a su condición, enfatizando las habilidades sociales y emocionales para aumentar la motivación, el apoyo incondicional en el desarrollo integral de su personalidad y, por ende, que le permita progresar adecuadamente en cualquier área de su vida, al sentirse querido y aceptado.

Este proyecto se desarrolló con una metodología cualitativa. De acuerdo con Hernández y otros (2006: 374), es una “técnica de recolección de datos que consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamiento o conductas que se manifiestan “siendo muy útil para determinar la aceptación de un grupo”. Esta metodología parte de procesos de evaluación basados en elementos preponderantemente discursivos, o de las narrativas al contrario de la metodología cuantitativa que se fundamenta en la medición numérica. Sin embargo, estas metodologías no son opuestas y generalmente se encuentran fusionadas en los procesos de evaluación de trabajos de investigación. A pesar de que la metodología cualitativa no fundamenta su lógica en la medición numérica, no prescinde de ella (Chirinos y Nouel, 2010).

Actualmente, es incuestionable las posibilidades de éxitos de esta metodología, ya que permite investigar fenómenos que, por su complejidad subjetiva y objetiva, no resulta oportuna medirlos numéricamente. En el caso competente en esta investigación, el análisis del derecho de los niños y niñas con Síndrome de Asperger, a su inclusión educativa, resulta coherente la utilización de esta metodología para su evaluación cualitativa.

En conclusión, la selección de esta metodología radica también en la posibilidad que brinda la metodología cualitativa de hacer de la investigación efectivamente participativa, crítica y solidaria, valores que fundamentan las bases teóricas y prácticas de este proyecto, así como la Constitución y leyes de nuestro país.

En cuanto al método utilizado, esta investigación se fundamenta en la hermenéutica-dialéctica. La hermenéutica es el arte de interpretar. Este método permite penetrar en la esencia de los procesos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento al ofrecer un enfoque e instrumento metodológico para su interpretación desde niveles de comprensión y explicación que desarrolle la reconstrucción (interpretación) del objeto de investigación y su aplicación en la praxis social. Tal como refiere Rodríguez y otros (1996) se hace un intento por sacar sentido de las acciones, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas.

El tipo de estudio sobre la modalidad analítica Hurtado (2012:39) considera:

“La investigación analítica tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes. Esta investigación incluye tanto el análisis como la síntesis. Analizar significa desintegrar o descomponer una totalidad en todas sus partes. Síntesis significa reunir varias cosas de modo que conformen una totalidad coherente, dentro de una comprensión más amplia de la que se tenía al comienzo”

Dentro de las técnicas este estudio utilizó la entrevista que según Amador (2009: 129) “es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto. Se considera que este método es más eficaz que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa”. Entre los tipos de entrevistas se utilizó la semiestructurada (no estructurada o no formalizada) es aquella en que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y las respuestas (Sabino 1992: 18).

1 Problematización y contextualización crítica de la investigación

En este estudio se aborda el problema que presentan algunos niños y niñas desde el mismo momento de su nacimiento, quienes nacen con una condición especial, denominada Síndrome de Asperger “

(SA), que les afecta su interacción con otras personas, en cuanto a su desenvolvimiento debido a su escasa intención comunicativa y emocional, principalmente en la etapa de su niñez donde inician su proceso educativo y, por ende, se amplían sus relaciones con su entorno.

Los padres, familiares e integrantes del sistema educativo de los niños y niñas con SA se enfrentan a una serie de retos para los cuales tienen poco conocimiento y formación. Como afirma Araya y Olate (2017: 9), debido a esta situación “Generalmente experimentan cólera, decepciones, frustraciones y toda una variedad de emociones relacionadas directa o indirectamente con el trastorno. Es posible que, en la mayoría de las familias, el impacto psicosocial del diagnóstico sea importante y probablemente haya un periodo de negación por lo inesperado y violento del golpe.

Cabe destacar los síntomas del síndrome de Asperger suelen ser difíciles de distinguir de los que aparecen en otros problemas del comportamiento por ello se ha caracterizado en un diagnóstico errado de este padecimiento, donde el tratamiento profesional en la mayoría de los casos no existe dando como resultado el aislamiento del niño o niña de su entorno familiar; el trato discriminatorio de los educadores, el acoso escolar y su difícil inclusión en el sistema educativo.

En tal sentido, la inclusión y la equidad en la educación es uno de los retos a alcanzar mediante un enfoque transformador que evite cualquier forma de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades de acceso, participación y de resultados de aprendizaje. La educación inclusiva como perspectiva educativa, encierra un potencial altamente significativo, para la implementación de las transformaciones que hoy la ciencia educativa requiere para la atención de niños y niñas con síndrome de Asperger. Desde la perspectiva de derechos, la inclusión educativa constituye una preocupación universal, visualizándose como una estrategia central para abordar las causas y consecuencias de la exclusión escolar (OEI - UNESCO, 2008). Asimismo, la valoración de la diversidad y su consideración en el diseño e implementación del currículo escolar, constituye el punto de partida

para evitar que las diferencias, condición, necesidades y discapacidad se conviertan en desigualdades educativas entre los estudiantes.

Por ello, la inclusión en el caso de los estudiantes con Asperger debe garantizar el derecho a una educación de calidad, apoyada de especialistas y terapeutas encargados de establecer un programa acorde a las necesidades educativas especiales de estos niños y niñas, sin la percepción reduccionista centrada únicamente en la discapacidad. Es primordial el trabajo en conjunto con padres y docentes con el fin de manejar pautas necesarias para el tratamiento de niños y niñas con SA que en la diversidad el objetivo principal de los educadores sea satisfacer sus necesidades educativas.

Por esta razón, la corresponsabilidad del Estado, las familias y la sociedad, en la protección integral de los niños y niñas es fundamental para asegurarles a los niños y niñas con SA los beneficios esenciales y apropiados para un futuro donde les permita mejorar significativamente su calidad de vida aunado a su independencia, por considerar las carencias en la estructuras del Estado para garantizar su atención, protección e inclusión en la sociedad, además de equilibrar las desigualdades presentes en esta condición, inclusive con otras discapacidades, debido a que la misma no es físicamente visible la posibilidad de atención y protección estatal a través de políticas públicas, se reduce.

Por ello, la obligación del Estado venezolano, en participar en el proceso de atención de los estudiantes con necesidades especiales, partiendo de la premisa de la inclusión educativa, garantizando el estado de derecho y protección, como lo establecen los principios en materia de derechos humanos; específicamente el Derecho al Buen Trato, el cual comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. Para asegurar su efectividad se establece la obligación de los padres, madres, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras, de emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de niños, niñas y adolescentes, así como la prohibición expresa de cualquier tipo de castigo físico o humillante y son avalados por nuestra Constitución.

En la sociedad venezolana hay una creciente población de niños y niñas con SA, muchos de ellos quizás sin un diagnóstico formal, haciendo necesaria la creación de políticas de atención, protección e inclusión. Es responsabilidad del Estado presentar propuestas pertinentes y necesarias para el respaldo de los niños y niñas, favoreciendo el proceso de desarrollo de nuevos conceptos científicos que persigan innovar en la creación de los métodos, técnicas y procedimientos relacionados con el tratamiento médico, terapéutico, farmacológico, y educativo para el bienestar integral de la niñez con esta condición.

Así mismo, la familia, la sociedad y el Estado venezolano en relación a la trilogía de responsabilidad, debe procurar maximizar las oportunidades del buen vivir, y el vivir viviendo, para desarrollar las potencialidades de los niños y niñas con SA, otorgándoles las herramientas necesarias para el acceso a las garantías, a la igualdad de condiciones, a fomentar la integración, el reconociendo sin discriminación como sujetos plenos de derechos y deberes, atendiendo a los principios de Prioridad Absoluta e Interés Superior de la niñez.

2. Justificación y alcances investigativos

Esta investigación sobre la inclusión educativa de niños y niñas con Síndrome de Asperger en el marco jurídico venezolano, tiene gran relevancia por considerar que estudia la esfera de garantías legales otorgadas por parte del Estado venezolano para la igualdad y la no discriminación en el desarrollo integral de los niños y niñas con esta necesidad especial, por cuanto está invisibilizada su condición, formación e integración en la sociedad; sin embargo, la familia asume desde el desconocimiento el tratamiento y la educación por el desequilibrio de la trilogía de responsabilidad Estado, sociedad y familia.

En cuanto a la trilogía de responsabilidad dentro del contexto educativo venezolano es fundamental el cumplimiento de la norma constitucional que garantiza el derecho a la inclusión, equidad, y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de enseñanza aprendizaje que necesita en su calidad de vida, incluyendo su formación

profesional. Por tal razón, el acceso al conocimiento y la inclusión se logra a través de un proceso educativo de calidad. La inclusión educativa es la vía que facilitará a los que padecen el síndrome de Asperger a la inclusión social: máxima aspiración humana.

En este sentido es pertinente resaltar la conceptualización y características del síndrome de Asperger que será el fundamento de este estudio, para alcanzar el logro e impacto de la investigación la Inclusión Educativa de Niños y Niñas con Síndrome de Asperger en el Marco Jurídico Venezolano, la cual se realizará desde tres puntos de vista, tales como:

Desde el punto de vista científico: está investigación será referente de conocimiento por el principal problema presentado con el síndrome de Asperger, su diagnóstico erróneo como autismo de alto funcionamiento.

Desde el punto de vista social: servirá de referente para lograr su integración y visibilización en la sociedad, es menester proporcionar estrategias para la orientación familiar, comunidad escolar, representantes legales (tutores y/o curadores).

Desde el punto de vista práctico: fortalecerá el proceso de inclusión educativa a los niños y niñas SA para garantizar el derecho a la educación y al desarrollo integral en resguardo de lo contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano.

3. Objetivos de la investigación

3.1 Objetivo General

Analizar la inclusión educativa de niños y niñas con síndrome de Asperger en el marco jurídico venezolano.

3.2 Objetivos específicos

Establecer los fundamentos teóricos y legales en relación al Síndrome de Asperger.

Determinar la prioridad absoluta de los niños y niñas con síndrome de Asperger en el sistema educativo del municipio San Francisco.

4. Reflexiones teóricas

4.1 Recorrido doctrinal y legal de la inclusión educativa

4.1.1 Definición de inclusión educativa

En Venezuela se han profundizado las reflexiones y debates en torno al derecho a una educación de calidad para todos y todas, transitando desde una mirada basada en el acceso de niños y niñas a los establecimientos educativos hacia una basada en la calidad de los aprendizajes logrados. Esto requiere que los sistemas educativos y establecimientos educacionales logren equidad en el acceso, en los recursos, en la calidad de los procesos educativos y, por lo tanto, en los resultados de aprendizaje. Se necesita además que la educación sea relevante y pertinente.

La inclusión es fundamentalmente un derecho, pero es sin duda un concepto amplio que conviene aclarar. Se puede recoger y considerar diferentes definiciones como, por ejemplo, la de Patterson (1995: V): “Es una forma de vida, una manera de vivir juntos, basada en la creencia de que cada individuo es valorado y pertenece al grupo. Una escuela inclusiva será aquella en la que todos los estudiantes se sientan incluidos”.

Así mismo, la inclusión es un proceso en el sentido de que la escuela tiene que ir buscando maneras más apropiadas para responder a la diversidad. Para ello, se requiere un estilo profesional en el que el profesorado genere creencias, actitudes y acciones positivas hacia las personas con discapacidad intelectual; son necesarios profesionales que reflexionan sobre sus propias prácticas inclusivas y que tracen objetivos para avanzar.

La inclusión educativa es un proceso que permite al estudiantado acceder, participar y permanecer en el sistema educativo, sin exclusión, a partir de la consideración y la atención a sus necesidades educativas particulares. Este proceso debe darse desde la educación

ordinaria, ya que no debe distinguir entre los estudiantes con discapacidad o no, u otras condiciones de desarrollo. Desde un ambiente universal, debe prestarse atención a todos, con todos.

El acceso al conocimiento y la inclusión se logran a través de un proceso educativo de calidad. La inclusión educativa es precisamente el eslabón básico de esta cadena que facilitará, en definitiva, la inclusión social: máxima aspiración humana. En las personas con discapacidad, la inclusión educativa adquiere una relevancia vital en tanto, se constituye en el proceso que determina su futuro, su inclusión social, laboral, así como el vivir una vida con la mayor autonomía y dignidad posibles. También se convierte en indispensable para la familia y la propia sociedad.

La inclusión educativa ha sido un tema considerado en numerosos documentos, leyes y normativas que dictan o median en la de la vida de las personas, sobre todo en la educación. La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) no hace referencia directa a la inclusión porque no era, en este momento, un término trabajado, para hacer valer la necesidad del acceso de todos a una educación de calidad; sin embargo, esta Declaración puntualiza en que todas las personas nacen con igualdad de derechos, dignidad y libertades y estas se deben respetar y garantizar. El artículo 26 de este documento declara el derecho inalienable que poseen todas las personas sin distinción al desarrollo de su personalidad a través de la educación. La educación ha de propender a la comprensión mutua, el respeto a los derechos, la consideración de todas las personas, la tolerancia, la paz, y por ende, a la inclusión.

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) propugna que los niños en la sociedad ocupan un lugar primordial y hay que velar estrictamente por el cumplimiento de sus derechos. Con respecto a los que poseen necesidades educativas especiales o alguna discapacidad, se tiene que garantizar su acceso pleno a la educación, al trabajo, al ocio, a recibir atención médica, rehabilitadora, o cualquier otro servicio que contribuya a su integración en la sociedad, su desarrollo personal, espiritual, cultural, de una forma plena y aprovechando todas sus potencialidades en la medida de lo posible.

La OEA (1999), en la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, destaca que los gobiernos deben tomar medidas de cualquier índole: legislativo, educativo, social, laboral para eliminar permanentemente la discriminación hacia las personas con discapacidad. Esto debe incluir la preparación de las personas que ejercen algún tipo de influencia en su atención así como la sensibilización de la población para favorecer la integración.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008) establece como principios generales de obligatorio cumplimiento el respeto a la dignidad y la autodeterminación de las personas con discapacidad así como la participación, la inclusión, la accesibilidad, la igualdad y la no discriminación. Establece además que la inclusión debe ser plena y se debe dar en todas las áreas de actividad humana, desde lo social, lo físico, lo mental, lo educativo y lo vocacional.

Desde el punto de vista educativo, desde la Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994) donde se aprobará el Marco de acción de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales se reconoce que la educación debe ser para todos, sin distinción, sobre todo, de las necesidades educativas especiales. Esta Declaración abogó por la aplicación de un enfoque integrador en la educación que les permitiera a los centros escolares abrir sus puertas a todos, sin reparar en las condiciones del desarrollo de los educandos pero basándose en ellas para ejercer influencias educativas.

En la Carta de la Unesco sobre la Educación se promueve la integración en la sociedad de los niños y niñas, en Venezuela la Ley Aprobatoria de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño fue aprobada y publicada en la Gaceta oficial N 34.451 de fecha 29 de agosto de 1990, comprometiéndose a efectuar los cambios legislativos necesarios para la defensa y protección de los derechos y garantías de los niños y niñas y adolescente.

La teoría superior de la corresponsabilidad del Estado la familia y la sociedad para asegurar como prioridad absoluta todos los derechos y garantías de los niños y niñas, la igualdad y no discriminación artí-

culos 4, 4A, 5 y 6 , en concordancia con el principio fundamental de la prioridad absoluta de los derechos de los niños y niñas art. 7 de la LOPNNA. En tal sentido, el Estado venezolano según el artículo 78 de la norma suprema “Los niños y niñas son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa ...”

4.1.2 Responsabilidad del Estado en la Educación

El Estado es garante primario de la Educación, encontrándose esta obligación en la Constitución Nacional art 2, 3,75, 76, 78, 102,104 y 109, considerado como un derecho humano consagrado en la carta magna en su título III específicamente en su artículo 22 y 27 al establecer la obligación, responsabilidad y el deber de educar.

Es así como el Estado Venezolano en cumplimiento con el momento histórico, garantizando los postulados constitucionales especialmente en el artículo 3 al referirse que la educación es un proceso fundamental para alcanzar los fines supremo para lograr la concreción de la patria socialista , por ello se debe plantear a través de las investigaciones científica y humanística la búsqueda de conocimiento (art 109 CRBVCZLA), articulando lo planos axiológicos , epistemológico y pedagógico sobre los cuales se fomente el vivir viviendo, el vivir bien , el beneficio humanista y material de la nación con la construcción del socialismo donde se proteja y ampare los derechos de todos sus habitantes , en especial de los niños y niñas cuando estos presentan una condición de atención especial.

Así pues, se debe proteger y garantizar el derecho a la educación como fuente para el desarrollo potencial creador (art 102 CRBVZLA), en la construcción cultural, orientado hacia la emancipación, con énfasis en la dimensión de la población más vulnerable, con la categoría supraconstitucional los niños y niñas en correspondencia con el espíritu y razón de la LOPNNA en los artículos 4 , donde se establece las obligaciones de Estado en el resguardo de los derechos y garantía de los niños y niñas , al igual que el derecho a su libre desenvolvimiento de la personalidad y la integridad personal art. 28 y 29 en concor-

dancia al artículo 53 ejusdem sobre el derecho a la educación de los niños y niñas garantizando las oportunidades y condiciones para que se cumpla sin restricciones alguna.

4.1.3 Principio de igualdad y no discriminación

La esfera de las garantías y derechos del ser humano está comprendida en el reconocimiento de la igualdad en dignidad, independientemente de la edad, capacidad intelectual o estado de conciencia. Es por ello, la predica al respeto de la condición de la persona por el valor espiritual y moral inherente a cada uno, que se manifiesta en la autodeterminación consciente y responsable de su propia vida, llevando consigo la pretensión del resguardo por parte de los demás y la idea que son sujetos de derechos y no instrumentos o medios para el desarrollo de otros fines.

En relación a lo planteado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1, refiere que todo los seres nacen en libertad y por consiguiente libres e iguales en dignidad; proclamando el principio de la no discriminación sin ninguna distinción según el artículo 3, en concordancia con el artículo 21 de la Carta Magna establece la garantía para todos los que habitamos el territorio venezolano del principio de la no discriminación e igualdad ante la ley.

Así mismo, la Convención Internacional Sobre los Derecho de los Niños y Niñas (1989) en concordancia con la LOPNNA (2015) consagrándose todos los derechos del niño y niña sin ningún tipo de discriminación de naturaleza alguna, ampliándose la esfera en el ámbito nacional en el artículo 19 de la Carta Magna , la cual establece “ El Estado garantizará a toda persona , conforme al principio de progresividad , y sin discriminación alguna el goce y ejercicio irrenunciable , indivisible de los derechos humanos “, en concordancia con el artículo 2,3, 4, 4 A, 7 y 8 de la LOPNNA, la cual refiere la obligación del Estado , sociedad y familia (trilogía de responsabilidad) en garantizar sin discriminación e igualdad de condiciones el desarrollo integral del niño y la niña.

Esto permite determinar las consecuencias jurídicas prácticas en el ámbito constitucional, donde la dignidad personal es un valor pri-

mordial por encima de cualquier otro principio, por ello, no podrá promulgarse ninguna legislación contraviniendo este postulado.

Por ello, el Estado garantiza la dignidad como un derecho fundamental reconociendo la titularidad de toda persona sobre ese bien jurídico, que es oponible a todo destinatario, que implica el derecho a no ser discriminado por razones de carácter subjetivo u otras que resulten jurídicamente relevantes, con el consiguiente mandato correlativo respecto de los órganos o autoridades estatales y los particulares de prohibición de discriminación.

En tal sentido, el principio y derecho a la igualdad se proyectan siempre en dos niveles diferentes: la igualdad ante la ley y la igualdad en la ley. Según Cruz (2006) la igualdad ante la ley se refiere a la eficacia de los mandatos de la igualdad en la aplicación en el ámbito administrativo, en el ámbito jurisdiccional y en la relación entre particulares. La igualdad en la ley se refiere a la igualdad como derecho fundamental, a su eficacia vinculante frente al derecho, frente al legislador.

4.2 Aproximación del Síndrome de Asperger

Esta investigación plantea dar un recorrido para la comprensión del Síndrome de Asperger en un sentido humanista, del reconocerse en el otro como un ser en complemento de un todo social.

4.2.1 Definición del Síndrome de Asperger

Los niños con Síndrome de Asperger tienen, por definición, una inteligencia de normal a superior, mientras que los niños con autismo pueden tener un rango de funcionamiento intelectual de bajo a por encima de lo normal así lo refiere De la De la Iglesia (2009: 23). El mismo se encuadra dentro de los trastornos generalizados del desarrollo (DSM-IV-Tr). Es un trastorno profundo del desarrollo cerebral caracterizado por deficiencias en la interacción social y coordinación motora. Su característica principal es la dificultad en la interacción social y en encontrar intereses, seguido de un comportamiento limitado y poco usual.

En tal sentido, el Síndrome de Asperger según Smith (2005: 10) es un trastorno neurológico que afecta la capacidad de una persona de comunicarse y relacionarse con los demás. Es un trastorno que dura toda la vida y que conlleva problemas de conducta considerables y a largo plazo.

A su vez, Del Rio (2006: 45) refiere que el Síndrome de Asperger es un trastorno severo del desarrollo que conlleva una alteración neurobiológica en el cual existen una serie de anormalidades en diferentes ámbitos: uso del lenguaje con fines comunicativos (dificultad en el ritmo de conversación, entonación, volumen), rasgos repetitivos en el comportamiento, habilidades sociales y escasos intereses.

Así mismo continua el autor precitado, que siendo un trastorno frecuente, pero muy desconocido, tiene mayor incidencia en los niños que en las niñas. La persona que lo padece posee un aspecto e inteligencia normal, estilo cognitivo particular y habilidades especiales en áreas restringidas. Se manifiesta de manera diferente en cada individuo, pero todos poseen dificultades sociales, interpretación literal del lenguaje y alteraciones en la comunicación no-verbal, creándoles problemas en todos los ámbitos.

4.2.2 Características del Síndrome de Asperger

Aunque las características del Síndrome de Asperger difieren de persona a persona, De la Iglesia (2009: 36) expone los efectos comunes del trastorno, los cuales incluyen:

- a Problemas comprendiendo pautas sociales y estilos de lenguaje conversacionales.
- b Una adherencia inflexible a rutinas o rituales no funcionales.
- c Repetición de movimientos o palabras y frases.
- d Dificultades con destrezas motoras finas y la integración sensorial.
- e Una preocupación persistente con objetos o temas de interés muy específico.
- f También es importante notar que estas conductas tienen una base neurológica y no representan desobediencia o rebeldía intencionales por parte del individuo.

- g Debido a que el síndrome de Asperger es un trastorno neurológico, a las personas que lo tienen a menudo les cuesta controlar ciertos comportamientos.
- h Es importante entender las bases psicológicas y médicas subyacentes del trastorno para poder desarrollar una estrategia docente eficaz, así como ayudar al individuo a manejar mejor estos comportamientos.
- i Debido a que los impedimentos lingüísticos no son un sello distintivo del síndrome de Asperger, puede que los niños y niñas no sean diagnosticados con el trastorno hasta que ya están en la escuela y otros síntomas comienzan a emerger.

Ahora bien, el Síndrome de Asperger según Smith (2005: 98) se diagnostica cuando una persona exhibe atípicos patrones repetitivos de conducta, interés o actividades, tales como los ejemplos en la lista anterior. Todas las personas poseen algunas de estas características, pero es la excesiva presencia de ellas que dificulta la vida de los individuos con síndrome de Asperger.

4.2.3 Desafíos a superar por las personas con Síndrome de Asperger

Los que afrontar el Síndrome de Asperger deben en su vida de enfrentar una serie de desafíos que lo esquematiza Smith (2005: 112) de la siguiente manera:

4.2.3.1 Desafíos sociales

- Falta de comprensión de pautas y sutilezas sociales.
- Interpretación literal de las palabras de los demás.
- Dificultad en establecer conversación recíproca.
- Tendencia a hablar con extrema franqueza sin considerar el impacto de sus palabras en los demás.
- Aplicación universal de las reglas sociales a toda situación.
- Enfoque sobre un sólo tema de interés que puede no interesar a los demás.

4.2.3.2 Desafíos de comunicación

- Dificultad comprendiendo matices sociales tales como el sarcasmo o las metáforas.
- Ecolalia - repetición de las últimas palabras escuchadas sin importar su significado.
- Estima mal el espacio personal - puede pararse demasiada cerca de los demás estudiantes.
- Inflexión y contacto visual anormales.
- Expresiones o gestos faciales inapropiados.
- Dificultad comprendiendo los indicadores de comunicación no verbales de los demás.

4.2.3.3 Desafíos Cognitivos

- Deficientes destrezas organizativas o para resolver problemas.
- Pensamiento concreto y literal.
- Dificultades diferenciando información relevante e irrelevante.
- Intereses obsesivos y puntuales.
- Dificultades generalizando y aplicando los conocimientos aprendidos a diferentes situaciones, ambientes o personas.

4.2.3.4. Desafíos Sensoriales y Motores

- Hipo- o hipersensibilidad a diferentes estímulos sensoriales, incluyendo el dolor.
- Dificultades con destrezas motoras finas tales como la escritura a mano.

4.2.4 Socialización del niño y niña con Síndrome de Asperger

Las relaciones sociales según lo explica Coto (2013: 8) están ordenadas por normas y convenciones sutiles, implícitas, llenas de excepciones y condicionantes según el contexto. La mayoría de estas normas las aprendemos por ensayo y error. En caso de duda utilizamos

nuestra capacidad de imaginar cómo puede pensar, sentir u opinar la otra persona. Se hace de manera tan automática que no nos damos cuenta. De esta manera se es capaz de ir regulando nuestro comportamiento con otras personas y grupos.

Por ello, las personas con SA refiere De la Iglesia (2009: 35) tienen importantes dificultades en esa capacidad de imaginar los pensamientos, sentimientos y opiniones de otras personas. Tienen un pensamiento literal y rígido, pegado referido a los hechos concretos, por lo que les resulta muy complicado extraer ideas o conclusiones que no se muestren de manera explícita. Y la mayoría de las veces, nuestro mundo social, es de todo, menos explícito y claro.

Estas circunstancias continúa De la Iglesia (2009: 55) hacen que se muevan en un mundo social donde las normas y reglas les son desconocidas. Normalmente las terminan aprendiendo y empleando, pero de manera mecánica y rígida, como quien aplica una receta. Para ellos es un mundo impredecible en el que se sienten vulnerables e inseguros.

En tal sentido, Del Rio (2006: 78) expone “los impedimentos sociales, un sello distintivo del síndrome de Asperger, están entre los mayores desafíos para los niños y niñas que padecen este trastorno. A pesar de que quieren tener amigos, compartir algunos aspectos aunado a disposición a indagar , los déficits en las destrezas sociales a menudo aíslan a los que padecen con síndrome de Asperger de sus familiares , compañeros de clase , amigos entre otros “.

Así mismo, Coto (2013: 8) explica “construir y mantener relaciones sociales y amistades para los niños y niñas puede ser problemático debido a su falta de entendimiento de los indicadores sociales, su interpretación literal de las palabras de los demás, y sus problemas de comprensión de lenguaje. Esta falta de destrezas sociales puede y a menudo hace a los niños y niñas con síndrome de Asperger objeto de burlas, victimización y abuso o acoso escolar (bullying) por parte de sus compañeros, especialmente en las escuelas básica e intermedia donde las diferencias sociales se hacen más evidentes y cobran más importancia dentro del grupo de compañeros”.

4.2.5 El niño y niña con Síndrome de Asperger en la escuela

El Síndrome de Asperger en niños o niñas por sus características se traducen en una serie de desafíos en el aprendizaje, la conducta y la socialización del niño y niña con el trastorno, plantea dificultades igual de significativas al maestro en lo que se refiere a la enseñanza, el control de ciertos comportamientos y poder mantener un ambiente en el salón de clases que sea propicio al aprendizaje de todos los estudiantes, incluyendo el que tiene síndrome de Asperger.

Ahora bien, este trabajo investigativo concibe como los sujetos de investigación la determinación legal contemplada en la LOPNNA (2015) en el artículo 2 “se considera niño o niña a toda persona con menos de doce años de edad” por estar este grupo etario las dificultades comunes en el salón de clases de niños y niñas con Síndrome de Asperger, se consideran la más acertadas a objetivo de este estudio las expuesta por Padrón (2006: 46):

Intereses limitados a temas específicos.	Poca tolerancia a la frustración.
Insistencia en la rutina/dificultades con cambios en la rutina.	Deficientes estrategias para afrontar problemas cotidianos.
Incapacidad para hacer amigos.	Rango limitado de intereses.
Dificultades con la conversación recíproca.	Mala caligrafía (problemas de motricidad fina).
Manera de hablar pedante.	Mala concentración.
Ingenuos socialmente y pensadores literales.	Dificultades académicas.
Tienden a ser solitarios.	Vulnerabilidad emocional.
Dificultades aprendiendo en grupos grandes.	Malas destrezas organizativas.
Dificultades con conceptos abstractos.	Parecen “normales” a los demás.
Tienden a tener deficientes destrezas de resolución de problemas.	Torpeza motriz.
Intereses limitado a temas específicos.	Dificultades sensoriales.
Normalmente el vocabulario es excelente y la comprensión, mala.	Poca tolerancia a la frustración.

Debido a que estos niños y niñas tienen tantas fortalezas, a menudo es fácil obviar sus debilidades. También algunos de sus comportamientos pueden ser malinterpretados como “malcriados” o “manipuladores”, lo que resulta en la impresión errónea que los niños con síndrome de Asperger son insolentes y revoltosos.

En relación a esto Martos (2006: 90) expone «No estamos preparados para atender adecuadamente en clase a los niños con Síndrome de Asperger (SA)», sentencia Rogelio Martínez, presidente de la Federación Asperger España. «Hace falta mayor formación, apoyos y asesoramiento especializado. Pero el sitio de los SA es un entorno normal. La diferencia suele acabar por ser evidente y a los que tendríamos que educar es a los “normales” para que acepten la diferencia. Por lo demás, el trato con una persona Síndrome de Asperger no requiere mucho más que con cualquier otra: Respeto».

Por ello, es importante que los docentes se den cuenta que los comportamientos indebidos generalmente son el resultado de deficientes estrategias para afrontar problemas cotidianos, muy poca tolerancia a la frustración, y dificultades interpretando indicadores sociales. La mayoría de las estrategias docentes que son eficaces con estudiantes con autismo (estructura, constancia, etc.) también lo son con estudiantes que tienen síndrome de Asperger. Sin embargo, debido a que estos niños a menudo están conscientes que son diferentes y pueden avergonzarse de ello, los maestros deben ser sutiles con sus métodos de intervención.

4.2.6 Desarrollo de la personalidad del niño y la niña desde la óptica de la legislación venezolana

Los principios rectores que constituyen los pilares de la doctrina de la protección integral del niño, niña y adolescentes está concentrada en una serie de instrumentos legales internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959) establece la necesidad de brindar al niño y niña una protección como ciudadanos especiales; la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN 1989) reconociéndoles a los niños y niñas todos los derechos que se consagran en los pactos internacionales sin ningún tipo de discriminación; las Reglas

Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de justicia a los Niños y niñas (Reglas de Bejin , 1985) ; El convenio N 138; La Recomendación N° 146 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), La Carta de la UNESCO sobre la Educación .

En la Constitución Nacional, título III capítulo V sobre los derechos sociales y de las familias se establece la obligación y responsabilidad primordial del desarrollo integral del niño y niña y adolescente., en su artículo 75 lo cual refiere a la familia como espacio fundamental para el desarrollo integral , al buen vivir , ser criados y protegidos.

La legislación venezolana según puede observarse ha tenido cambios fundamentales desde la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional hasta la aprobación de nuevas leyes, que en conjunto; le dan una nueva forma y una nueva estructura del orden social , el respeto al ser y por ende a la garantía de la esfera de derechos , en su artículo 20 indica que “ Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social”.

Para reafirmar el sentido de esta norma es importante considerar el criterio de Fernández (2001), que al respecto dice, Con el derecho a la libertad, se desprenden todos aquellos derechos que se refieren de alguna manera a la posibilidad de proyectar y realizar la vida humana según el arbitrio del sujeto dentro del marco del ordenamiento jurídico, las instancias éticas y el interés social, lo cual no es más que el derecho a desarrollar la personalidad, la aptitud para ejercer los derechos y obligaciones que le corresponden en cuanto persona, en cuanto sujeto de derecho. Por tanto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad se inserta en el amplio campo de la libertad.

La individualidad es el acto de ser individuo, es decir, lo que distingue a una persona de las otras. Cada persona es un ser único e irrepetible, con características físicas, espirituales totalmente diferentes, pero aunque individual necesita relacionarse con otros, su realidad se refleja, trasciende hacia quienes lo rodean. Por esto, el ser humano requiere de un tratamiento diferente en cada una de las etapas de su

vida, pues en cada una su condición individual, sus necesidades y metas varían. Jurídicamente, es el derecho, la facultad del hombre de proclamar su singularidad y que la misma sea reconocida por el Estado, y las personas que lo rodean (la sociedad y la familia).

Por esto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad proporciona el substrato necesario para que cada sujeto despliegue su individualidad, sus características singulares, teniendo como límite el derecho que tienen los otros de hacer lo mismo.

5. Cierre de los resultados científicos en relación a los objetivos

5.1 Fundamentos teóricos y legales en relación al Síndrome de Asperger

Desde la perspectiva de desarrollar los fundamentos teóricos legales del presente estudio investigativo se aborda el objetivo en el aparte cinco sobre Reflexiones Teóricas, donde se plasma la problemática según varios autores e instrumentos jurídicos. En este sentido, se planteó la definición del Síndrome de Asperger según De la Iglesia (2009), Smith (2005), y Del Río (2006), quienes coinciden que el Síndrome de Asperger es un trastorno neurológico que afecta la capacidad de una persona de comunicarse y relacionarse con los demás.

De igual manera, se abordaron las características de este Síndrome, las cuales, según De la Iglesia, se resumen en: Problemas comprendiendo pautas sociales y estilos de lenguaje conversacionales; Repetición de movimientos o palabras y frases; Una preocupación persistente con objetos o temas de interés muy específico; y Debido a que el síndrome de Asperger es un trastorno neurológico, a las personas que lo tienen a menudo les cuesta controlar ciertos comportamientos. Así mismo, se plantean temas tales como la interacción del niño o niña con Síndrome de Asperger, en los ámbitos familiares, escolares y sociales en general.

Desde el análisis del sistema jurídico venezolano y la adecuación de los instrumentos internacionales en la protección, garantía

y resguardo de los derechos de niños, niñas con Síndrome de Asperger para el desarrollo de su personalidad basado en el principio de igualdad, no discriminación y equidad donde desde la humanización del marco legal se establezca el amparo del ser por encima del imperio legal.

5.2 Prioridad absoluta de los niños y niñas con síndrome de Asperger en el sistema educativo del municipio San Francisco

El diagnóstico sobre la prioridad absoluta del niño y niña con Síndrome de Asperger se plantea desde la necesidad en el quehacer investigativo de indagar en la convivencia e interacción de los sujetos de investigación, siendo los mismos:

1) El sistema educativo integrado por instituciones: a) para educandos de condiciones normales en el Jardín de Infancia Nacional Villa Bolivariana; b) para educandos con necesidades especiales en el Instituto Nacional Especial Sierra Maestra 2) el ámbito territorial donde habita los integrantes de la familia de los niños y niñas SA del municipio San Francisco del estado Zulia, donde se aplicaron las técnicas de recolección de información observación directa y entrevista semiestructurada, mediante los instrumentos lista de cotejo y guion de entrevista semiestructurada, dirigidos a una muestra contentiva de cuatro familias donde el espacio comunitario lo determina el domicilio de las mismas y a 6 funcionarios de las escuelas antes mencionadas.

Dichos instrumentos fueron elaborados en base a una categorización del objeto de estudio (ver anexo 1), la cual se plasmó de la siguiente manera: Conocimiento sobre derechos de los niños y niñas con Síndrome de Asperger, Reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad del derecho a la inclusión educativa de los niños y niñas con Síndrome de Asperger, Factores influyentes en la vulneración del derecho a la inclusión educativa de los niños y niñas con Síndrome de Asperger y Políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger, cuyos resultados se presentan a continuación:

A Conocimiento sobre derechos de los niños, niñas con Síndrome de Asperger:

En el desarrollo del diagnóstico de este tópico se aborda desde dos perspectivas la primera desde el ámbito familiar y la segunda desde los o las funcionarios(as) que integran el sistema educativo sobre el conocimiento de los derechos de niños y niñas con SA, los cuales se puede explicar desde la siguiente forma:

Indicadores	Sujetos de investigación	
	Entrevista a miembros de la familia	Entrevista a funcionarios de las escuelas
Trilogía de la responsabilidad	Se evidenció de las respuestas del entorno familiar que el 75% desconoce está garantía legal y que el otro 25% aun cuando conociendo el vocablo, no presenta claridad en el alcance del mismo.	En el entorno de los educadores el manejo del significado de la trilogía de la responsabilidad no llega al alcance y exigencia legal. Por cuanto el 50% aun cuando tiene el conocimiento no cree en dicha obligación y el otro 50 % desconoce su existencia.
Interés superior del niño	Fue coincidente las respuestas obtenidas de la familia con niños, niñas con SA que los derechos de sus hijos son lo más importante ante cualquier situación donde ellos estuviesen involucrados.	El principio legal en referencia fue analizado y explicado en la justa medida por los entrevistados, cuando en sus respuestas se puede apreciar el alcance, la razón y el espíritu del mismo.
Protección integral	El conocimiento del derecho de la protección integral por parte de la familia en un 100 % es amplio no sólo en el significado sino en las consecuencias y efectos del no cumplimiento.	El 100% de los funcionarios(as) del sistema educativo entrevistado comprenden el derecho de la protección integral de los niños y niñas con SA. De sus respuestas se puede deducir que han discernido en cada uno de los aspectos legales de este derecho que ampara a esta población y en su ejercicio como educadores lo han implementado en la medida de sus posibilidades.

Principio de igualdad y no discriminación	En este aspecto los familiares conciben el principio de no discriminación como la defensa a sus hijos (as) con SA para que sean tratados de igual manera, a través de los medios que poseen para garantizar los mismos; percibiendo como un respeto a sus hijos (as) y una condición moral familiar que una obligación por parte del Estado.	De las entrevistas realizadas se puede percibir que el 100% de los educadores tienen una alta comprensión del principio de igualdad y sienten una responsabilidad para que su quehacer no constituyan actos que discriminen y menoscaben en ningún aspecto a los niños y niñas con necesidades especiales. En el caso específico de los niños y niñas con SA el 75% de los entrevistados no conoce en específico la normativa para esta población englobándola en el conocimiento general de los principios antes mencionado.
---	--	---

B. Reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad del derecho a la inclusión educativa de los niños y niñas con Síndrome de Asperger:

Existen grandes esfuerzos para garantizar el derecho a la educación desde la concepción humanística (Robinsionana-Zamorana) y los principios normativos vigentes para la escolaridad sin distinción de ningún tipo de todos los niños y niñas de la patria. Ahora bien al referirnos al caso específico de las necesidades educativas de los niños y niñas con Síndrome de Asperger esta investigación pudo constatar:

Indicadores	Sujetos de investigación			
	Rasgos observables en la familia	Rasgos observables en los funcionarios(as) de las escuelas	Entrevista a miembros de la familia	Entrevista a funcionarios (as) de las escuelas
Existencia de situaciones de exclusión educativa de niños y niñas con Síndrome de Asperger	Si	Si	De la experiencia de cada una de las familias entrevistadas al momento de escolarizar a sus hijos (as) con SA refieren que las instituciones educativas que acudieron en	Los funcionarios en sus respuestas aluden que no existe la exclusión educativa, que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación, pero al tratar el punto de las

		<p>primera instancia no tenían los conocimientos, ni adecuados los procesos para la incorporación al sistema educativo. Donde expusieron que en la mayoría de las instituciones educación de los niños (as) con condiciones “normales” no aceptan a un niño con esta necesidad especial.</p> <p>De lo vivido por una familia se aprecia en su respuesta “tuve que pelear como una leona para que mi hijo fuera aceptado en la escuela y sólo duro un mes y medio” continuando su relato “fue terrible la relación de mi hijo con la maestra ella no llego nunca ha comprender lo hermoso que era mi niño y que necesitaba más cosa de ella llegándolo a tratar algo extraño”.</p> <p>Otra madre nos relata “eso fue una película de terror me recorrió cinco</p>	<p>necesidades educativas de los niños y niñas con SA, el 100% de respondieron que ellos necesitan unas condiciones diferentes que los niños normales . Ellos deben estar con especialistas que sepan tratarlos. Fue una de las respuestas de una de las educadoras entrevistadas.</p>
--	--	--	--

			<p>escuelas públicas y ninguna me lo acepto , la excusa que mi hijo no era normal.”</p> <p>En la entrevista de unos padres estos comentaron “claro que mi muchachito estudia en una escuela privada y aunque es extremadamente inteligente para aceptarlo debimos colocarle una tutora que estaba con el salón y en la escuela a su lado en todo momento, eso fue una de las condiciones.”</p> <p>La ultima familia entrevistada respondió “ gracias a muchos esfuerzo nuestra princesa está en una escuela muy buena de las de la alcaldía , donde la atienden muy bien, donde tienen todas las condiciones para su condición y las maestras son especialista para sus necesidades “.</p>	
--	--	--	--	--

C. Factores influyentes en la vulneración del derecho a la inclusión educativa de los niños y niñas con Síndrome de Asperger:

La dinámica social actual y las variantes que intervienen en ella crean situaciones que tienden a favorecer o no el respeto a la inclusión

educativa de los niños y niñas con SA sin condicionamiento, discriminación o menoscabo de los derechos y garantías que los amparan:

Indicadores	Sujetos de investigación			
	Rasgos observables en la familia	Rasgos observables en los funcionarios(as) de las escuelas	Entrevista a miembros de la familia	Entrevista a funcionarios (as) de las escuelas
Desconocimiento de la normativa	Si	Si (% mínimo)	De las respuestas de los entrevistados se aprecia que existe un desconocimiento específico sobre la condición del SA, pero no así de los derechos generales de los niños y niñas.	Aunque existe la aprehensión de la normativa de los derechos de niños y niñas los entrevistados establecen dificultad en encontrar leyes específicas sobre los niños y niñas con SA.
Falta de preparación o conocimientos sobre esta condición	No	No	Las familias entrevistadas han sido autodidáctas en buscar respuestas de la condición de cada uno de sus hijos(as) y de sus vivencias y experiencias pueden explicar desde lo cotidiano todos los procesos que han podido experimentar.	Es de resaltar que es una de las exigencias del sistema educativo público es la constante preparación de los educadores, no existe en el área específica del SA la preparación del mismo. Sobre el SA sólo en las escuelas que atienden a los niños (as) con necesidades especiales poseen un plan de reforzamiento y capacitación según lo relatado por uno de los entrevistados.

Escasa divulgación de leyes y políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger	Si	Si	El 100% de las respuesta para diagnosticar la divulgación del sistema legal que ampara a los niños y niñas con SA fue coincidente en el desconocimiento de las mismas.	Desconocen los entrevistados las leyes y políticas públicas específicas para los niños y niñas con SA y fueron imprecisas sus respuestas sobre la divulgación de las mismas por parte de cualquier ente del Estado.
---	----	----	--	---

D. Políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger:

El accionar del Estado se percibe para su administrado y /u organismos a través de la gestión de las políticas públicas que formulan en cualquier aspecto de sus competencias y funciones en este particular cuando se trata de la inclusión educativa específicamente de niños y niñas con necesidades especiales en este caso SA es de obligatorio cumplimiento lo contemplado en las normas internacionales suscritas y ratificadas por la nación, aunado a lo sancionado en el sistema jurídico venezolano. Sobre este particular se gráfica el diagnóstico del tópico en referencia de la manera que a continuación se presenta:

Indicadores	Sujetos de investigación			
	Rasgos observables en la familia	Rasgos observables en los funcionarios(as) de las escuelas	Entrevista a miembros de la familia	Entrevista a funcionarios (as) de las escuelas
Eficacia de políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger	No	No	La familias de los niños y niñas con SA sienten estar solos para garantizar una vida digna para sus hijos(as), una educación adecuada.	Las respuestas de los funcionarios fueron coincidentes que las políticas públicas están diseñadas desde la generalidad de la población (niños y niñas) no existiendo

			<p>En este particular no perciben que el Estado tengan acciones, programas o beneficios que favorezcan a los niños y niñas con esta necesidad especial. Por ello refiere que el Estado no cumple con la responsabilidad ante esta población de garantizar los postulados legales que ellos mismos han promulgados.</p>	<p>por parte del Estado acciones específicas para los niños y niñas con SA. mucho menos en relación a los niños y niñas con este diagnóstico por cuanto las necesidades especiales que en ello se presentan no han sido visibilizados por el Estado venezolano.</p>
--	--	--	--	---

CONCLUSIONES

El presente trabajo investigativo realizó la constatación de aspectos doctrinales y legales en relación al Síndrome de Asperger donde se evidenció la preocupación existente por categorizar esta condición, aunado al marco jurídico correspondiente para garantizar el diagnóstico, tratamiento y los derechos de los niños y niñas con necesidades especiales para el desenvolvimiento e igualdad en sociedad, partiendo desde dos ejes investigativos:

- Síndrome de Asperger: fundamentos teóricos y legales.
- Síndrome de Asperger: inclusión de los niños y niñas en el sistema educativo.

Por consiguiente, los ejes investigativos del presente estudio es la labor analítica desarrollada para presentar de manera objetiva y coherente las conclusiones del mismo, planteando como desenlace:

Síndrome de Asperger: fundamentos teóricos y legales.

En relación a los fundamentos teóricos del Síndrome de Asperger, resaltan los estudios médicos realizados en los años 40 por Hans Asperger los cuales superan la concepción de Leo Kanner al considerar esta condición como “Psicopatía autista en la niñez” estableciéndolo como un trastorno de personalidad que comienza en la infancia cuyo rasgo más sobresaliente era la afectación grave de la capacidad de los sujetos para establecer relaciones sociales . Debido a que el autismo es el prototipo de todos ellos, y a la imprecisión de los límites entre los distintos cuadros descritos dentro de la categoría general, se adopta, a menudo, un enfoque dimensional y se denominan Trastornos de

Espectro Autista (TEA), defendiendo la idea de que los límites entre ellos son relativamente arbitrarios y que hay toda una gradación en los niveles de gravedad.

Ahora bien, según De la Iglesia (2009), Smith (2005), y Del Río (2006), quienes coinciden que el Síndrome de Asperger tienen como características nucleares las alteraciones cualitativas de la interacción social, de la comunicación, la rigidez mental y comportamental, por ello las personas con síndrome de Asperger tienen de forma característica, un nivel de inteligencia normal o, incluso, superior. Presentando además, déficits cognitivos y un estilo de aprendizaje peculiar que afectan a su acceso al currículo académico (requiriendo enfoques de enseñanza específicos) y a su funcionamiento cotidiano.

En todo caso, los autores antes referidos consideran que existen muchas similitudes entre el síndrome de Asperger y el autismo sin retraso mental (o autismo de alto funcionamiento -AAF-) y la cuestión de si el síndrome de Asperger y el autismo de alto funcionamiento son condiciones distintas aún por resolver. No se ha conseguido todavía consenso sobre si AAF y SA constituyen en realidad un mismo trastorno o son trastornos clínicos diferentes.

En tal sentido, del análisis del tutelaje del sistema jurídico venezolano en protección de los niños y niñas con Síndrome de Asperger se evidenció la regulación piramidal en cuanto al resguardo del Estado, estableciéndose la misma de manera general, ambigua y poca efectiva, por cuanto no existe legislación especial para garantizar en concreto los derechos de esta población. Es por ello que del recorrido legal partiendo de la norma constitucional plantean postulados no específicos dejando en estado de indefensión a los niños y niñas con esta condición.

Cabe destacar que en el ordenamiento jurídico no existe norma específica que garantice los derechos de los niños y niñas de ningún síndrome, padecimiento y/o enfermedad, ahora específicamente del Síndrome de Asperger se evidencia que no es materia regulada por el sistema legal venezolano, y en el presente estudio se establece para su

análisis como regla de la dogmática jurídica la analogía del derecho, como forma para subsanar la laguna en la norma patria, logrando subsumir a los postulados generales para dar respuestas a las necesidades de protección y tutela por parte del Estado a la población infantil. Refiriendo una máxima del derecho venezolano “lo no regulado no existe para su protección”.

Síndrome de Asperger: inclusión de los niños y niñas en el sistema educativo.

Al tratar el aspecto de la inclusión educativa de los niños y niñas con el síndrome de Asperger, es de resaltar que el proceso de enseñanza implica una forma comunicativa común entre el entorno educador y los infantes que son educados, porque es obvio que sin este lenguaje común el aprendizaje se hace imposible. Lo primordial es generar un vínculo positivo entre familia y comunidad educativa, con el fin de favorecer las relaciones, la comunicación y el conocimiento de dicho diagnóstico, para poder enfrentar de mejor manera todo el proceso que conlleva.

El nuevo paradigma de familia tomó mayor protagonismo, gracias a este se podrá obtener un lazo de comunicación fluida y manejar la misma información sobre este síndrome, ya sea por la familia como la comunidad educativa, donde la responsabilidad es determinar el perfil de competencias y necesidades propio de cada niño o niña con Síndrome de Asperger, así como los factores del contexto (escolar, familiar y comunitario) que facilitan o dificultan su desarrollo con el fin de elaborar un plan de intervención en el acto educativo. Los educandos con un mismo diagnóstico con Síndrome de Asperger, difieren en gran medida en términos de sus características cognitivas, sociales y conductuales y, por lo tanto, presentan distintas necesidades de tratamiento. En efecto, este trastorno afecta a las personas de forma diferente en función de variables tales como la edad, sexo, el contexto familiar y social, la etapa evolutiva y el temperamento de cada uno.

Es de resaltar, que el sistema educativo venezolano carece de biomarcadores específicos, pruebas de enseñanza o instrumentos que identifiquen objetivamente este trastorno y su abordaje, por ser un proceso de carácter deductivo, basado en los conocimientos y experiencia; teniendo en cuenta los criterios de inclusión se evidencia que el sistema educativo venezolana es discriminatorio, sin brindar la oportunidad a los niños y niñas con síndrome de asperger a recibir una educación integral basada en sus necesidades especiales, aunado a que los y las educadores no tienen las competencias instruccionales para el proceso de enseñanza agravándose la situación cuando no existe un plan de fortalecimiento especializado para ellos.

Según lo analizado, los y las educadoras diferenciales consideran que es necesario un plan de acción nacional donde se trabajen técnicas emocionales, de las cuales participen los padres como los docentes regulares, además que existan diferencias de cómo y qué información entregar a establecimientos tanto urbanos como rurales, ya que para estos últimos la información es de difícil acceso. De esta manera existiría una disminución de barreras y podrían mejorar considerablemente las condiciones del contexto escolar, potenciando el desarrollo e inclusión social de cada uno de los niños y niñas de nuestro sistema escolar tenga o no un déficit o trastorno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amador, M. (2009). La entrevista en investigación. Disponible en: http://manuelgalan.blogspot.com/2009_05_24_archive.htm.
- Araya, J. y Olate, D. (2017). “Impacto psicosocial en familias de niños diagnosticados con el Trastorno del Espectro Autista Asperger”. Santiago: UAHC
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. (1999). Gaceta Oficial No. 5.453. 24 de marzo de 2000. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. “Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes” (2015). Gaceta Oficial N° 1.685 (Extraordinario). 8 de junio de 2015. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. “Ley Orgánica de Educación” Gaceta Oficial N° 5929E. 15 de agosto de 2009. Caracas, Venezuela.
- Cererols, R. (2012). Descubrir el Asperger. Segunda Edición. España: Creative Commons.
- Coto, M. (2013). Síndrome de Asperger. Madrid: Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Material de promoción. Recuperado de: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf
- Cruz, P. (2006). Formación y Evolución de los Derechos Fundamentales. Revista Española de Derecho Constitucional, N° 25, Madrid.

- Chirinos, H. y Nouel, J. (2010). La Basura, el Ambiente y la Educación Ambiental desde la complejidad. Taller de Medios Audiovisuales para la promoción del consumo justo, la participación y el reciclaje. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciatura en Artes. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Del Río, C. (2006). ¿Quieres conocerme? Síndrome de Asperger. Barcelona: Ed. Salvatella.
- De la De la Iglesia, M. y Olivar, J. (2009). Intervención psicoeducativa en autismo de alto funcionamiento y Síndrome de Asperger. Madrid: Ed. CEPE.
- Fernández, C. (2001). Derechos de las Personas. Lima: Ediciones Rocame, S.A.
- Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hurtado, J. (2012). El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la metodología y la Investigación. Caracas: Quirón Ediciones.
- Kanner, L. (1943): "Autistic disturbances of affective contact". *Nerv Child* 2: 217–
- "Reprint". *Acta Paedopsychiatr* 35 (4): 100–36. 1968. PMID 4880460. En castellano: "Trastornos autistas del contacto afectivo". Trad. de Teresa Sanz Vicario.
- Kanner, L. (1935): *Child Psychiatry* (traducción castellana: *Psiquiatría infantil*). Buenos Aires, Siglo XX.
- Martos, S. (2006). "El síndrome de Asperger: otra forma joven con síndrome de Asperger". España: Editor: Madrid Network, S.L. Comunidad Autónoma.
- Knight, M., Vega, N. y Ramos, V. (2018). La inclusión educativa. Un reto para la formación de los profesionales de la Educación Pre-escolar. Disponible en: <<https://atenas.reduniv.edu.cu/index.php/atenas/article/view/392>>

- Padrón, P. (2006). *Asperger en el aula. Historia de Javier*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Patterson, C. (1995). Foreword. In R. A. Villa and J. S. Thousand (Ed.): *Creating an Inclusive Schools* (pp. v-vi). Alexandria:ASCD.
- Sabino, Carlos (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
- Smith, B. (2005). *Un viaje por la vida a través del autismo*. Arlington: ORGANIZATION FOR AUTISM RESEARCH.

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA 1 CATEGORIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Objeto de Estudio	Categorías de Análisis	Indicadores	Ítems		
			Lista de cotejo	Entrevista a miembros de la familia	Entrevista a funcionarios de las escuelas
NCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON SÍNDROME DE ASPERGER EN EL MARCO JURÍDI	Conocimiento sobre derechos de los niños, niñas con Síndrome de Asperger	Trilogía de la responsabilidad.		1	1
		Interés superior del niño		2	2
		Protección integral		3	3
		Obligación de educar		4	4
		Principio de igualdad y no discriminación		5	5
	Reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad del derecho a la inclusión educativa de los niños y niñas con Síndrome de Asperger	Existencia de situaciones de exclusión educativa de niños y niñas con Síndrome de Asperger	1, 2	6	6
				7	7
Factores influyentes en la vulneración del derecho a la inclusión educativa de los niños	Desconocimiento de la normativa	3,4	1-5	1- 5	
	Falta de preparación o conocimiento	5	8,9,10,11,,12	8,9,10,11	

	y niñas con Síndrome de Asperger Escasa divulgación de leyes y políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger	tos sobre esa condición. Escasa divulgación de leyes y políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger		13	13
	Políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger	Eficacia de políticas públicas sobre inclusión educativa de los niños y niñas con el Síndrome de Asperger	6	14, 15	14,15

ANEXO 2

TABLA 2 . LISTA DE COTEJO

Rasgos observables	Si	No
Estudia el niño o niña con Síndrome de Asperger.		
El niño o niña con Síndrome de Asperger está en el nivel académico adecuado.		
Disposición para la atención de niños y niñas con Síndrome de Asperger.		
Capacitación a los educadores sobre el Síndrome de Asperger.		
Divulgación de las políticas públicas por parte del Estado sobre el Síndrome de Asperger.		
Eficacia de las políticas públicas por parte del Estado sobre el Síndrome de Asperger.		

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

GUÍAS DE ENTREVISTAS

Entrevista a Familias

1. ¿Quién cree usted tenga la responsabilidad del desarrollo integral del niño o niña con Síndrome de Asperger (SA)?
2. ¿Piensa usted que los Derechos de los niños o niñas con Síndrome de Asperger está por encima de los demás derechos? En caso afirmativo, explique por qué?
3. ¿Cuáles considera son los Derechos que tiene su hijo o hija con Síndrome de Asperger?
4. ¿Sabe usted que la educación de su hijo o hija con Síndrome de Asperger es obligación del Estado?
5. ¿Cree usted que el Estado es garante del Derecho de igualdad y no discriminación para su niño o niña con Síndrome de Asperger?
6. ¿Cómo fue la experiencia al escolarizar a su niño o niña con Síndrome de Asperger?
7. ¿Cuándo escolarizó a su niño o niña con Síndrome de Asperger la institución educativa le exigió algún requisito especial?
8. ¿Cómo percibió usted que su niño o niña tenía una condición especial?
9. ¿Cómo fue el proceso del diagnóstico de su niño o niña con Síndrome de Asperger?
10. ¿Considera usted que los educadores están especializados para la atención de su hijo o hija con Síndrome de Asperger?
11. ¿Cree usted que la sociedad está preparada para la convivencia con los niños o niñas con Síndrome de Asperger?

12. ¿Cómo percibe usted la interacción de su niño o niña con Síndrome de Asperger con sus amigos (as) y compañeros (as) de clase?
13. ¿Sabe usted de alguna campaña informativa de las instituciones del Estado sobre el Síndrome de Asperger?
14. ¿Cuáles son los beneficios que recibe tú hijo o hija con Síndrome de Asperger por parte del Estado?
15. ¿Conoce usted algún programa por parte del Estado para los niños o niñas con Síndrome de Asperger?

Entrevista a funcionarios de Escuelas

1. ¿Quién cree usted tenga la responsabilidad del desarrollo integral del niño o niña con Síndrome de Asperger (SA)?
2. ¿Sabe usted en que consiste el interés superior de los niños y niñas con Síndrome de Asperger?
3. ¿Cuáles son los Derechos que tienen los niños o niñas con Síndrome de Asperger?
4. ¿El Estado garantiza el Derecho a la educación de los niños o niñas con Síndrome de Asperger?
5. ¿Cómo garantiza el Estado el Derecho a la igualdad y la no discriminación a los niños y niñas con Síndrome de Asperger?
6. ¿Aceptan en la escuela niños o niñas con Síndrome de Asperger?
7. ¿Cuáles son los requisitos para el ingreso de los niños o niñas con Síndrome de Asperger?
8. ¿Sabe usted identificar a los niños o niñas con Síndrome de Asperger?
9. ¿Tiene usted la capacitación para la atención y educación de los niños y niñas con Síndrome de Asperger?
10. ¿Cuáles son las normas de convivencia escolar de los niños y niñas con Síndrome de Asperger?

11. ¿Cuáles son los planes de sensibilización para la comunidad educativa sobre los niños y niñas con Síndrome de Asperger?
12. ¿Participa la institución educativa en alguna campaña informativa sobre el Síndrome de Asperger?
13. ¿Conoce algunas políticas públicas del Estado sobre el Síndrome de Asperger?
14. ¿Existen políticas públicas con niños y niñas con Síndrome de Asperger?
15. ¿Cuál es el alcance de las políticas públicas en favor de niños y niñas con Síndrome de Asperger?

